



Posicionamiento de COSITAL SEVILLA ante el nuevo escenario originado por la reciente aprobación y publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, señala en su Preámbulo que las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional son básicas para el funcionamiento de las Corporaciones Locales, con gran repercusión en el interés general. Por ello, ha sido siempre necesario aplicar alguna de las formas de provisión previstas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, a fin de que éstas funciones se sigan desarrollando por personal especialmente *habilitado* para ello, estableciéndose con carácter residual el uso de los nombramientos accidentales e interinos.

Así la existencia de nombramientos interinos en nuestro ámbito es una consecuencia directa de nuestra especial idiosincrasia, de las funciones reservadas que desarrollamos, y es por ello mismo, por la especial cualificación y formación requerida, que los puestos de trabajo reservados para el ejercicio de estas funciones no sean susceptibles de ser incluidos en los procesos de estabilización en el empleo público. Ello constituiría una clara vulneración de los principios constitucionales de mérito y capacidad en el acceso a la función pública, así como del derecho fundamental a acceder al empleo público en condiciones de igualdad. Dichos principios constituyen la principal garantía de una función pública independiente, competente y profesional. La única vía de acceso tiene que ser a través de los mecanismos previstos en nuestro régimen específico, que garantiza el grado de capacitación y profesionalización necesario para el ejercicio de esta profesión y de la carrera administrativa que conlleva.

Así mismo somos conscientes que la situación actual es muy delicada, con falta de habilitados en un gran número de municipios, especialmente en los de menor población. Y aunque debemos reiterar que esta situación no es más que una consecuencia directa de una política de empleo y de planificación manifiestamente ineficiente por parte del Estado, y por qué no decirlo, y aunque en menor medida, de las Comunidades Autónomas, lo cierto es que pretender aplicar en nuestro ámbito el mecanismo de la estabilización, no hace más que agravar la situación existente por varios motivos.

En primer lugar, desmotivando al cuerpo de habilitados existentes, especialmente a la subescala de secretaría-intervención, que ha venido



sufriendo duras exigencias para la promoción interna, quedando incluso en muchas ocasiones vacantes plazas ofertadas. Y sin embargo ven como ahora el Estado intenta estabilizar a un personal que ni ha aprobado unas oposiciones tan exigentes, ni ha superado el curso selectivo.

En segundo lugar, esta estabilización reduce el número de puestos a cubrir, lo que repercutirá en la oferta de empleo público y, por ende, a una bolsa de candidatos opositores que necesitan tener una seguridad y estabilidad en las líneas de actuación del Estado. Es necesario un aumento de la OEP durante varios años, que potencie el número, calidad y excelencia del aspirante a este cuerpo. En este aspecto sería conveniente la creación de una escuela de opositores que garanticen una correcta preparación. El objetivo último del Estado debe ser disponer del mejor cuerpo de habilitados posibles, que sea capaz, con el ejercicio de sus funciones reservadas, de impulsar el buen funcionamiento de los ayuntamientos, y de los servicios públicos que prestan.

En tercer lugar, no entendemos que exista como regla general un abuso del uso del nombramiento de funcionarios interinos. Periódicamente se aprueba un concurso ordinario para la provisión de los puestos, así como un concurso unitario en el que el Estado oferta la práctica totalidad de los puestos vacantes. Si bien, en último caso, la provisión de los puestos queda a la suerte de la voluntad de los propios habilitados que soliciten ocuparlos.

Y es por ello, para los casos en que no se cubran, que el propio R.D. 128/2018 habilita otras formas de provisión como pueden ser el nombramiento provisional, la comisión de servicios o la acumulación. Pero si aun así, tampoco se lograra su provisión, y dada la imperiosa necesidad de garantizar el ejercicio de las funciones reservadas a fin de evitar la paralización de la Administración Local, se establece una suerte de cierre del sistema acudiéndose a la figura del nombramiento accidental o interino.

Pero esta necesidad, que se puede prolongar en el tiempo, no daría derecho a la estabilización, puesto que entraría dentro de la excepción contemplada en el nuevo artículo 10.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, modificado por la propia Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros (COSITAL) de la provincia de Sevilla, acuerda:

Primero. Declarar nuestra total oposición a la aplicación a nuestro colectivo del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y que ha dado origen a la aprobación del Real Decreto 408/2022,



de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado.

Segundo. Dar nuestro total apoyo al Consejo General de COSITAL y aplaudir los acuerdos adoptados en Comisión Ejecutiva de fecha 2 de junio. La impugnación de la Oferta de Empleo Público para 2022 aprobada por el Gobierno de la Nación, de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como la Oferta de Empleo Público de Estabilización del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi, no hacen sino poner de relieve el papel decisivo que el Consejo General y su Comisión Ejecutiva están llamados a desempeñar en la defensa de nuestros legítimos derechos e intereses.

Tercero. Acordar sumarnos a la Manifestación a celebrar en Madrid el día 14 de junio en defensa de la Habilitación.

Entre los fines de nuestro Colegio Territorial se encuentran ejercer la representación de la profesión y de los intereses generales y profesionales de los colegiados, especialmente en sus relaciones con las Administraciones y el resto de los poderes públicos, pero también actuar en la defensa de los colegiados y de los intereses generales de la profesión. Y para llevar a cabo esta empresa es muy importante conocer los problemas a los que se enfrentan nuestros colegiados, sus inquietudes, lo que esperan de su colegio. Consideramos que la empatía juega un papel crucial en la consecución de nuestros objetivos.

Por ello consideramos que la adopción de las medidas concretas que han sido adoptadas por la Comisión Ejecutiva, y que sin duda alguna constituyen la mejor herramienta para la defensa de la profesión, son totalmente compatibles con otras iniciativas llamadas a complementar a aquéllas. Especialmente nos referimos a toda acción que permita a los habilitados expresar su indignación y rechazo ante unas decisiones que, por un lado, van a causar un perjuicio irreparable a la imagen y al funcionamiento de nuestras instituciones y que, por otro, desprecian de tal forma el papel desempeñado en ellas por nuestro colectivo y los sacrificios personales que hemos tenido que realizar para desarrollarlo.

En estos momentos son muchos los compañeros de nuestra provincia que sienten la necesidad de acudir a Madrid, entre ellos esta Junta de Gobierno. Las últimas decisiones del Gobierno hacen necesario unirnos, manifestarnos, alzar la voz. Si no se hubiera convocado la manifestación del día 14, seríamos los primeros en hacerlo. Ahora es necesario más que nunca mostrar esa unión como expresión de fortaleza. Todos sabemos por nuestra experiencia laboral lo habitual que es vivir situaciones muy complejas y cargadas de gran responsabilidad, y lo importante que es en esos momentos que los Habilitados las afronten con total sintonía, creando un frente común que no muestre fisuras, lo que refuerza tremendamente nuestros posicionamientos.



Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local
Colegio Territorial de Sevilla

Por todo ello, como no puede ser de otro modo, desde Cosital Sevilla apoyaremos y acompañaremos a todos nuestros compañeros que necesitan sentirse parte activa y mostrar de una manera pública su desacuerdo con este proceso de estabilización. Juntos somos más fuertes. Juntos somos mejores.

Cuarto. Instar al Consejo General a la convocatoria de una Asamblea extraordinaria en el que podamos reflexionar sobre los nuevos retos a los que nos enfrentamos, así como sobre las estrategias y acciones a adoptar en defensa de la Habilitación. Consideramos necesario que sobre la mesa se encuentre la posibilidad de acudir, si fuera necesario, a la convocatoria de una Huelga.

EL PRESIDENTE. Fdo.: Hilario Hurtado Gómez